

el Ayuntamiento y firmo dho. Atte poru, y en nre & los de nros
 Capitulares segun Costumbre, y en fecho de firme i ocl 26.^{no}
 Dn. Martin Joseph de
 Landaruri y Romarale

Ano en
 Manuel de
 Aguirre Larrea

29 de Mayo -

En la Sala del Consejo de esta a Vexogaxa, a veintae, y nuebe de
 Mayo de mil setecientos Setenta y uno, se firmaron segun Costum-
 bre, los Señores D. Juan Joseph de Landaruri Atte. D. Manuel de
 Olaso Sarrico, D. Joseph Antonio de Sagastiraval, D. Fran-
 cisco de Benitoa, y Manuel de Uteñoraval Refierres,
 D. Juan de Uteñoria, y Ant. Thomas Diputado de donu, y
 D. Francisco de Uteñoria Diputado del Consejo, que son la mayoría y mas sa-
 namente a la Justicia y Regim. de ella, y estando en Turno, y
 Conocedores dho. Atte. presento una Carta a fha a veintae y
 siete de Corrientes en esta del. Atte. de la Ciudad de Victoria
 / al Sr. Atte. de esta y la respuesta que se le hizo con la misma
 fha, que una y otra a la letra son como sigue

Carta del Alc.
 de Victoria.

Mui Sr. mio. Satisfago al adu. de fha de este dia, diciendole
 no haver de rito alguno de la Ciudad que embarazase a los
 traafineros. Compnas en su mercaderia los granos para con-
 ducir a era de N. P. ni al N. Señorio de Vizcaya y uni-
 carmenes esta Providencia por lo tocante a sus sucesos, que con-
 feracion Amareban los granos para venderlos despues don-
 de le estubiese mas quenta y q. no tenia libro para notad
 las Compnas, y ventas, nose le permitia sacar trigo para

Almazenar, interin no se cuten este comercio conaxojo à h. om. No
de que avn los años quedeses. Victoria y Italo Velasco, y Siete
mitos de Setenta y uno = Bl. de om. sumas de ciento fas. y Sep.
Sexo. Juan de Alvarado = D. O. Juanquin Jph de Romaratequi.

Carta escrita
al Alc. de Victoria

Mi D. mio y mi Duero. Se ha dado noticia a esta V. de que en
v. de aduena secho por la Ciudad, se impida a los trafineos. Conduca
gan tivos a mi mercado pp. y deca de el daver paxamigoviano
y el de los Constituyentes el Ayuntamiento la providencia, no oing. e
le ha iada en el asunto, y al mismo tpo. si Compende a los Castellanos
y a otros que en los mercados de esta Ciudad hazen su venta de el pro
vado genero, Supp. avn con todo encarecim. me haga el favor de Com
nicar con el Excmo. de esta, lo que en particular ocurre, Remitiendo me
una copia simple de la Resolucion de la Ciudad, sino halla om. alouvin
combeniente. Con este motivo me ofusco a la disposicion de om. para

quanto quiera mandarme con frecuencia om. de sumacion obsequio.
No. de que avn m. a. Vergara y Italo Velasco y Siete de mitos de
Setenta y uno = Bl. de om. sumas de ciento favorecidos y Sep. Sexo.
Juanquin Jph de Landarumi, y Romarate = D. Alc. Juan de Alvarado

Quere escrita
a la Ciudad de
Victoria, Remit.
las do. anteriores.

Y en virtud se acordó escribir a la Ciudad, Remitiendo copia de las
Cartas, y advirtiendos que no se da a faze en la respuesta a las pregun
tas que hacia el Señor Alc. particularm. sobre la qualidad de libras q.
se pide a los trafineos que Conduzen el trigo a mi mercado, si que
se sepa, que alli se pide la misma Circunstancia a los trafineos que Con
duzen al mercado de Victoria. Fue rido tres los Sufetos que se oin
el Alc. de Victoria Comfaron Almazenas a los granos para
venderlos despues donde le estubiere mas quenta, y que notaria libras
para notar las Compras y ventas. Sepida a la Ciudad existia
comunicar a la V. esta causa, interesando en su autoridad a este

En caso que las providencias de prohibición dependan de arbitrio de dho Sr. Alte. Luese haga pñe a la Ciudad, lo que viniere inconvenientes que traxeran de esta novedad, y la seguridad q. dá la S. de que haya que toor los trapineos de un mercado con- ducan a el, el trigo que Compraren en vitoria, y no permiti- xa que hagan Comercio, sin arreglo a pñ. oñi a otro alguno de que todavía no tiene noticia alguna

Que io el Sr. no notifique a Juan Baup. ^{ta} de Urujida, Jph Nicolas de Aguirre, Jonacio de Barzaval, Antonio de Equen, Manuel de Beirategui, Jph de Arangoitia, Andres de Arangoitia, Jph de Alvarna, Jph de Barzaval, y demas que traen trigos con pretexto de mativ su casa para venderlos de cellas, que en adelante no conduzcan trigos que no presenten, y depositen en la Alon- dia supuero que tienen Confesos no estar sueltos de libro que Necesitan para autorizarse a mantener este Comercio, so- pena de que sea denunciada el trigo que asi traen en sus propias Casas, o a otra pñe que no sean a la Alondria, o se abri- guare a ver lo traen Condenados, a perder su valor. Con lo qu- al se Concluis el Ayuntamiento. fimo dho Sr. Alte. por un, y por los demas Capitulares segun Costumbre, y en fe de todo lo el dho Sr. en un = en Representa de la que escribio = tenado = y la Respu- ta quedio =

Que los conductores de trigos de Viz. vendan esta especie en la Alondria.

D. Machin Joseph de Landa zuri y Romarate

Ante mi Juan Miguel de Aguirre

BY O el dho Sr. no en Cumplim. de la acuerdo precedente, hize

